GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

CONFIRMA, EN LO QUE INDICA, LO RESUELTO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA Nº 830 DE 2015, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO; EJECUTA MULTAS QUE SEÑALA, EN CONTRA DE LA EMPRESA RACIOSIL ALIMENTOS S.A., EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID-85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE); ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE INDICA.

JUNAEB 22 JUN 2017 OFICINA DE PARTES

RESOLUCION EXENTA Nº 1506

SANTIAGO, 21 JUN 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley Nº 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo de Educación Nº 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación Nº 180 de 1973 que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Exento N° 1106 de 11 de noviembre de 2016 del Ministerio de Educación que modifica el orden de subrogación del Secretario General de JUNAEB; en la Resolución N° 283 del año 2011 de JUNAEB que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID-85-35-LP11; en la Resolución Exenta N° 400 del año 2012 que adjudica licitación pública ID-85-35-LP11; en la Resolución N° 46 de 2012 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Raciosil Alimentos S.A.; en la Resolución Exenta N° 1435 de 2014 de la Dirección Regional de Valparaíso que notifica incumplimientos; en la Resolución Exenta Nº 830 de 2015 de la Dirección Regional de Valparaíso que resuelve descargos, todas de JUNAEB y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

DIRECCIÓN

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas el día 02 de septiembre de 2014, la Dirección Regional de Valparaíso envió a la empresa Raciosil Alimentos S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", copia del acta levantada al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta Nº 1435 de 2014, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de $338.432.- (Trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID-85-35-LP11;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 30 días hábiles establecido en el título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el director de la referida Dirección Regional;

3.- Que, mediante Resolución Exenta Nº 830 de 2015 de la Dirección Regional de Valparaíso, su director se pronunció al respecto y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, no sufrió variación alguna y se mantuvo en la suma de $338.432.- (Trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos pesos);

4.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución que pone término a la primera instancia, para reclamar de ésta ante el Secretario General de JUNAEB;

5.- Que, se verificó que, dentro del plazo establecido al efecto, el prestador no interpuso reclamación alguna en contra de la Resolución Exenta Nº 830 de 2015, de la Dirección Regional de Valparaíso;

6.- Que, sobre la base de los hechos descritos, procede ratificar, sin más trámites, la decisión que adoptó el nivel regional al rechazar los descargos que interpuso el prestador, fijando como definitivo el monto de las multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados, por un valor total de $338.432.- (Trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos pesos);

7.- Que, proceder en tal sentido tiene su fundamento en el principio de preclusión, cuyo efecto consiste en que la posibilidad de ejercer un derecho se extingue al vencimiento del plazo, por lo tanto, ante el silencio del prestador, corresponde a su vez, poner término la substanciación del presente procedimiento incoado mediante Resolución Exenta Nº 1435 de 2014, de la Dirección Regional de Valparaíso;

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
DIRECCIÓN

8.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas dentro del plazo de 5 días corridos, en la cuenta corriente Nº 9010203 del Banco Estado (Rut 60.908.000-0);

9.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

10.- Que, de no verificarse el pago por ninguna de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá proceder al cobro judicial de la multa. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE lo resuelto por el Director Regional de Valparaíso, según dispone el artículo 1° de la Resolución Exenta Nº 830 de 2015, de dicha repartición, en virtud de las consideraciones expresadas precedentemente.

ARTÍCULO 2º.- CONFÍRMESE los incumplimientos que se singularizan en el anexo Nº 1 de este acto, y el monto de las multas asociadas, por un valor total de $338.432.- (Trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos pesos).

ARTÍCULO 3º.- EJECÚTESE las multas asociadas a los incumplimientos que se singularizan en el anexo Nº 1 aludido precedentemente, en contra de la empresa Raciosil Alimentos S.A., por un valor total de $338.432.- (Trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos pesos) de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Incumplimientos Confirmados Reclamación	Total Multa
Servicio de Alimentación C1	$ 0	$0
Operación y Mantención logística C6	$ 338.432	$ 338.432
Total	$ 338.432	$ 338.432

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas DIRECCIÓN

ARTICULO 4°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos, bajo el apercibimiento de proceder al cobro judicial de la multa.

ARTÍCULO 5°.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, el siguiente documento denominado:

- Anexo Nº 1 denominado "Confirmo Reclamación".

ARTÍCULO 6°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a don Pedro Antonio Silva Arrué, en su calidad de representante legal de la empresa Raciosil Alimentos S.A., ambos con domicilio en Chiloé N° 4296, comuna de San Miguel, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 7°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
SECRETARIO GENERAL

JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
DIRECCIÓN

RDM/SBA/PPL/fpg

Distribución:

1. Raciosil Alimentos S.A.
2. Dirección Regional JUNAEB Valparaíso
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Unidad de Multas
6. Departamento de Alimentación Escolar
7. Oficina de Partes

Minuta jurídica N° 595-2017

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 **Nº Resolución Notificación:** 1435 **Fecha Resolución Notificación:** 21/10/2014

Nº Resolución Resuelve Descargos: 830 **Fecha Resolución Resuelve Descargos:** 25/05/2015

Anexo Nº1 Confirmo Reclamación

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial($)	Monto Final($)
2014	09	2014011325	1.2-Variable control 2014/C1,C6 Lic.35/	2099	05		C6	3.a			Confirma	SE CONFIRMA EL RECHAZO DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO UTILIZA INSTANCIA DE RECLAMACIÓN.	338.432	0
												Total	338.432	0

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas DIRECCIÓN

CORREOSCHILE
PASION POR LA ENTREGA

FORMULARIO ADMISION ENVIOS REGISTRADOS

ODUCTOS:

RTA ☐ IMPRESO ☐ P. PAQUETE ☐

RVICIOS ADICIONALES:

RECIBO ☐ EXPRESO ☐

EMBOLSO ☐ Monto $
En letras:

USO EXCLUSIVO CORREOS
SUCURSAL TAJAMAR
Cajero:SANDOVAL ANTIPIC
22/06/2017-17:08

Rte: JUNTA NACIONAL DE /
Envio: 1170124343181
Peso: 40gr.
Dest.: SAN MIGUEL

PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

STINATARIO: Pedro Silva Arrué
MICILIO: Chiloe 4296 ex. 1506
UDAD: SAN Miguel. FONO:
IS:
Ravosil Alimentos S.A.

No se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo. Cód. 10171 M10,7x12,5 cm.-F. 07-2016 www.todoimpresos.cl